

Constancia Secretarial: El 07 de junio de 2023 ingresa para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01650

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Corregir el numeral quinto de la providencia proferida el pasado 11 de mayo de 2022 (*pdf. 8 Cuaderno 1 Mandamiento de pago*) en punto a precisar que:

Dado que no existe conocimiento de dirección de notificación de la demandada Paulina Bernal viuda de Hernández y de acuerdo a lo pretendido por la parte actora, se decreta el emplazamiento de la señora **PAULINA BERNAL VIUDA DE HERNANDEZ** de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

En lo demás se mantiene incólume la providencia en cuestión

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1cfc3a506d863b5ba8fb8016e029fe25b1a69383a292b9ffa4c844eb635286**

Documento generado en 05/10/2023 09:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>